

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

**GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DEEGyPC:** Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del INE

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**JUSTIFICACIÓN**

Derivado de la renuncia de la Directora de Equidad de Género y Participación Ciudadana de fecha 31 de mayo de 2019, y con la finalidad de atender de manera oportuna las actividades contempladas en el Código Electoral para esa Dirección Ejecutiva de este Instituto Electoral, resulta necesario la designación de la persona Titular de la misma.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución, 98, párrafos 1 y 2 de la LGIFE, 24, fracción III de la Constitución Local; así como 46 y 47 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción XLI, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General es competente para aprobar la designación de la Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, propuesta por la Consejera Presidenta, por mayoría y con el voto de al menos cinco Consejeros Electorales o Consejeras Electorales.

### **Motivación**

De conformidad en lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Local y 47 del Código Electoral en el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Aunado a lo anterior y en observancia al tercer párrafo del artículo 77, del Código Electoral, las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para los Consejeros Electorales del Consejo General.

Por lo que es pertinente señalar que es el artículo 54 del Código Electoral, el que señala que los Consejeros Electorales deben reunir los requisitos previstos por la Constitución, en la LGIPE, en los Lineamientos y en la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

A razón de lo anterior, las Consejeras y los Consejeros Electorales entrevistaron a la Licenciada Katy Marlen Aguilar Guerrero, dando cumplimiento al artículo 24, numeral tres del Reglamento de Elecciones, determinando que reúne criterios que garantizan imparcialidad y profesionalismo para el ejercicio del cargo como Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana de este Instituto Electoral.

De igual manera, realizaron la valoración curricular de la citada ciudadana, encontrando que tiene el perfil necesario para el ejercicio del cargo propuesto, en virtud de que cuenta con los elementos, aptitudes y conocimientos requeridos, además de poseer experiencia en materia electoral y en materia de género, derivado de que labora en el Instituto Electoral desde el 01 de marzo de 2013 y donde ha ocupado los cargos de Subdirectora de la entonces Comisión de Equidad

## CONSEJO GENERAL

de Género y Cultura Democrática y fungiendo hasta antes de esta designación como Titular de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa.

Así mismo, la propuesta reúne los requisitos legales, para lo cual se integra un cuadro que esquematiza su cumplimiento en términos del Reglamento de Elecciones, mismo que se presenta a continuación:

<b>REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento</b>
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Es ciudadana mexicana por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Tiene más de 30 años de edad al día de la designación, por haber nacido el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Posee título profesional de licenciatura en Derecho con más de cinco años de antigüedad.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular.
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y	No ha ejercido durante los cuatro años previos a la presente designación cargo de dirección nacional o estatal.
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la	No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México,

## CONSEJO GENERAL

<p>estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos, ni Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías.</p>
---	---

Es por ello que la propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos de la LGIPE, Reglamento de Elecciones y del Código Electoral, por lo que cuenta con los elementos necesarios para ser designada y garantiza la imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 54, 66, fracción XLI, 67, fracción XII, 77 del Código Electoral, en observancia a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, se pone a consideración del pleno el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para aprobar la designación de la Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se designa como Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Licenciada Katy Marlen Aguilar Guerrero.

**TERCERO.** Infórmese por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la presente designación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación motivo del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

**CONSEJO GENERAL**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de diciembre de 2019

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**